



ORDENANZA N° 14/2026 H.C.D

VISTO:

El Expediente N° 10/2026 caratulado “*Solicitud autorización escrituración Farias Sánchez Karen Evelyn - Deasis Mauro Rene*”;

CONSIDERANDO:

Que los Sres. **Farias Sánchez Karen Evelyn D.N.I. N° 33.790.982 y Deasis Mauro Rene D.N.I. N° 31.397.908**, resultaron beneficiarios del Plan de Vivienda “*Construyendo Juntos IV*”, con el Lote N° 10 de la Manzana N° 156 mediante convenio suscripto en fecha 23 de octubre de 2013, ratificado por Decreto N° 333/2013 DEM de fecha 29 de Octubre de 2013;

Que, en razón de lo expuesto solicitan la donación del lote en cuestión por lo cual corresponde, en primer lugar, Rescindir el Convenio suscripto en fecha 29 de octubre de 2013, lo cual se concreta mediante Decreto N° 091-2026 DEM de fecha 21 de abril de 2026 y dar curso a la donación;

Que, teniendo en cuenta la cláusula décimo tercera del Convenio que dispone que a partir de la suscripción del mismo quedarán a cargo del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro, la Administración Tributaria Municipal en fecha 27 de abril del corriente año, emite “Certificado de Libre Deuda” en relación al inmueble objeto del Convenio e informa que según los registros obrantes a su cargo, los contribuyentes, **Farias Sánchez Karen Evelyn D.N.I. N° 33.790.982 y Deasis Mauro Rene D.N.I. N° 31.397.908**, Registro Municipal N°2433 no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria;

Que, en consecuencia, cumplidos todos los requisitos, obligaciones y condiciones conforme el Convenio y la normativa legal que lo regula, corresponde ceder en donación a los Sres. **Farias Sánchez Karen Evelyn D.N.I. N° 33.790.982 y Deasis Mauro Rene D.N.I. N° 31.397.908 del lote que** se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 156, Lote N° 10, Domicilio parcelario: Dorrego N° 1065, Plano de Mensura N° 216707, Partida Provincial N° 270.229 , consta de una superficie de doscientos treinta metros cinco decímetros cuadrados (230,05m²) y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N°15.888 ;

Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo de la beneficiaria de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- Cédase en donación a los Sres. **Farias Sánchez Karen Evelyn D.N.I. N° 33.790.982 y Deasis Mauro Rene D.N.I. N° 31.397.908** un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 156, Lote N° 10, Domicilio parcelario: Calle Dorrego N°1065, Plano de Mensura N° 216.707, Partida Provincial N° 270.229 , y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888 consta de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados cinco decímetros (230,05m²), y con los siguientes límites y linderos: **NORESTE:** recta (1-2) amojonada al rumbo S 66° 21' E de 23,44m; lindando con Luis DAVID; **SURESTE:** Recta (2-3) rumbo S 28° 59' O de 10,04m; lindando con Calle Dorrego (Tierra); **SUROESTE:** recta (3-4) al rumbo N 66° 25' O de 22,53m, lindando con Municipalidad de Seguí; **NOROESTE:** recta (4-1) al rumbo N 23° 46' E de 10,01m; lindando con Érica TROSSERO; para la construcción de su vivienda, y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. **Farias Sánchez Karen Evelyn D.N.I. N° 33.790.982 y Deasis Mauro Rene D.N.I. N° 31.397.908**, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de los Sres. **Farias Sánchez Karen Evelyn D.N.I. N° 33.790.982 y Deasis Mauro Rene D.N.I. N° 31.397.908**, en su carácter de beneficiaria de la donación.

Art. 4º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

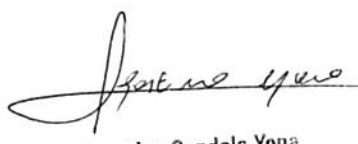
Art. 5º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, abril 30 de 2026.-



Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante



Agustina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante



Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante



Angel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante